

EST-VSC-PARCU-001

ESTADO No. 001

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de ENERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	601	CARLOS EDUARDO RUBIO CHAUSTRE	2	07/01/2020	0001	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos Nos. PARCU-1638 de fecha 17 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El Formato Básico Minero Semestral 2019, diligenciado en la plataforma virtual del SIMINERO. - Los Formularios para la Declaración y Liquidación de las Regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2019. 2.3. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-0679 de fecha 12 de junio de 2019

						y PARCU- 0831 de fecha 9 de mayo de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de CADUCIDAD. 2.4. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	2	07/01/2020	0002	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y

					Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos Nos. PARCU-1745 de fecha 30 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2018, toda vez que se encuentra bien diligenciado. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II y IV trimestre de 2018 ADICIÓN, ya que se encuentra correctamente causado. Se anexa recibo de pago. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2019, ya que se encuentra correctamente causado. Se anexa recibo de pago. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 ADICIÓN, ya que se encuentra correctamente causado. Se anexa recibo de pago. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2018. • El Formato Básico Minero Semestral del 2019, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019.
--	--	--	--	--	--

					2.5. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Soporte del saldo faltante por valor de \$ 4.697,53 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018. Más los intereses generados desde el 17 de octubre de 2018, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.6. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.7. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co
--	--	--	--	--	---

						2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	2	07/01/2020	0003	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1746 de fecha 30 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: La Póliza Minero Ambiental No.62-43-101000733, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta el 30 de julio de 2020. 2.3. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano

						y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	551-54	CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ	2	07/01/2020	0004	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo los Conceptos Técnicos Nos. PARCU-1706 de fecha 26 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016. - Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017. - Las declaraciones de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y I, III, IV trimestre de 2018. 2.3. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, teniendo en cuenta que no corresponden con lo declarado en las regalías para el II trimestre de 2018. - El Formato Básico Minero Semestral de 2019, teniendo en cuenta que el titular no ha presentado la declaración de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019.

					2.4. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, referentes a la presentación de la póliza minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros anual de 2011, semestral y anual de 2012, 2013, 2014, 2015, y su renuencia con los requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU-1742 del 8 de noviembre de 2018, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de Caducidad. 2.5. Recordar al titular minero, qué a partir del 15 de enero de 2020, debe realizar la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2019, así mismo, presentación del Formato Básico Minero (FBM), correspondiente al Anual del año 2019, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. 2.6. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.7. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
--	--	--	--	--	--

						Administrativo.
AUTO PARCU	207 GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETP	2	07/01/2020	0005	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1594 de fecha 6 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: El programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral de ARCILLA MISCELANEA, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION, de acuerdo con lo descrito en el Concepto Técnico PARCU-No. 1594 de fecha 6 de diciembre de 2019. PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. Y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación. 2.3. Recordar al titular minero, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. 2.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios

						Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.5. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	526	SIGMA LTDA	2	07/01/2020	0006	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 4.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1637 de fecha 17 de diciembre del 2019, realizado por la autoridad minera. 4.2 APROBAR al titular del contrato conforme el concepto técnico PARCU No. 1637 de fecha 17 de diciembre del 2019 el formato básico minero anual del 2016, 2017, 2018. 4.3 INFORMAR al titular que se procederá a emitir acto administrativo en el cual se resuelva de fondo la solicitud de renuncia y el mismo le será notificado de manera personal conforme a la norma. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GJI-081	NEILA OSORIO SANCHEZ	2	07/01/2020	0007	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1747 de fecha 30 de diciembre de 2019, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • El formulario para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017. • El Formulario declaración de producción y liquidación de regalías II, III, IV trimestre de 2018, I, y II trimestre de 2019. • El Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que la producción reportada coincide con lo reportado en las regalías. • El formato básico minero semestral de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0878 de fecha 4 de septiembre de 2019, 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario para la declaración, producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre 2019. • El Formato Básico Minero Semestral y anual de 2019, diligenciados mediante la plataforma web del sí. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • La renovación de la póliza de cumplimiento, de acuerdo a las recomendaciones de Concepto Técnico PARCU-1747 de fecha 30 de diciembre de 2019. 2.5. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM
--	--	--	--	--	--

						en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.6. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	354 HDTG-01	CERAMICA ITALIA S.A.	2	07/01/2020	0008	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación técnica realizada al documento allegado mediante el radicado N°20199070418492 del 07 de noviembre concepto Técnico PARCU No. 1605 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 3.2 NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras – (PTO), correspondiente a la licencia de exploración No.354, con base en lo recomendado en Concepto Técnico PARCU-1605 del 09 de diciembre de 2019. 3.3 Como consecuencia del artículo anterior, REQUERIR al titular de la licencia de exploración No. 354, bajo causal de desistimiento de la actualización del PTO, para que subsane los

					requerimientos efectuados al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) – teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3 del Concepto Técnico PARCU No. 1605 de fecha 09 de diciembre de 2019. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) meses, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: informar al titular de la licencia de Exploración No. 354, que se deberá continuar con el PTO aprobado conforme Resolución N° 0357 del 09 de septiembre del 2009, hasta tanto se apruebe la actualización solicitada. 3.4 Informar al titular Minero que la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	DBB-081	SOCIEDAD CARBONES LA MIRLA S.A.S – RAFAEL TURCA LASSO	1	07/01/2020	0009	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT-039 del 23 de noviembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- Informar a la señora Asbeidy Avendaño Paredes, que lo allegado mediante radicado No. 20199070424642 el día 5 de diciembre del 2019, será evaluado por el área respectiva y se le notificará su resultado. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	472	DISEÑOS Y CERAMICOS S.A.	2	07/01/2020	0010	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1744 del 30 de diciembre del 2019, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-1744 del 30 de diciembre del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: - Requerir bajo apremio de Multa, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2018, en cumplimiento al Auto No. 1955 del 12 de diciembre de 2018 - NO ACEPTAR el pago de regalías del IV trimestre 2018, y se requiere el pago por concepto

						de faltante de regalías del IV trimestre 2018 la suma de \$16.799 más los intereses que se generen desde el 14 de febrero de 2019 hasta la fecha que se haga efectivo el mismo. - ACEPTAR el pago de regalías del I y II trimestre 2019. - APROBAR los Formatos Básicos mineros Anual 2018 y el Semestral 2019. - REQUERIR Bajo Apremio de Multa, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2019. - Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001674 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 12 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. - Requerir Bajo apremio de Multa, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2019 se vence el 15 de octubre de 2019. Parágrafo Primero.- Para el cumplimiento de los requerimientos instados en el artículo inmediatamente anterior, se concede un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, conforme al artículo 287 de la ley 685/2001. Parágrafo Segundo.- Vencido el plazo antes mencionado, se impondrá la multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y lo dispuesto en la Resolución 91544 del 2014. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	1	07/01/2020	0011	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1743 del 30 de diciembre del 2019, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular.

						ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-1743 del 30 de diciembre del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: -Requerir bajo causal de caducidad, el pago del canon superficiario de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 11.151.954 pesos más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del día 29/04/2019. -APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2019, -Requerir bajo causal de caducidad, la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se venció el 12/12/2019. ARTICULO TERCERO.- Recordar al titular que mediante AUTO PARCU-1832 del 18 de noviembre de 2014, se requirió bajo apremio de Multa, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), y la licencia ambiental. ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de los requerimientos instados en los artículos SEGUNDO Y TERCERO.- se concede un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, conforme al artículo 287 y 288 de la ley 685/2001. Parágrafo Primero.- Vencido el plazo antes mencionado, la autoridad Minera resolverá de fondo mediante acto administrativo motivado según la causal o causales invocadas en este acto, conforme a lo establecido en el artículo 112 y 115 de la ley 685 del 2001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-018-2001	CI MINAS LA AURORA S.A.S.	1	07/01/2020	0012	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y Resolución No. 795 del 11 de diciembre de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico ESSMCT-040 del 23 de noviembre del 2019, cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- Informar al señor CARLOS ALBERTO MONTAÑO, en Representación legal de CI CARBONES LA AURORA SAS, que NO se acepta el informe de investigación allegado

						mediante el radicado No. 20199070424432 del 03 de diciembre del 2019 Parágrafo Primero.- En atención al Concepto ESSMCT-040 del 23 de noviembre del 2019, y en concordancia con lo establecido en la Resolución 1401 del 2007 y el Decreto 1886/2015, se requiere a la sociedad titular, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el testimonio de la persona afectada, una descripción clara de la conformación del grupo d investigación, y la descripción completa a la ocurrencia de los hechos, antes, durante y después del accidente. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	HAD-151	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.	2	07/01/2020	0013	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0009 del 03 de enero del 2019, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0009 del 03 de enero del 2019, se realizan las siguientes actuaciones administrativas: -REQUERIR Bajo Apremio de Multa, la presentación del formato anual de 2019 -REQUERIR Bajo Apremio de Multa, el formulario de liquidación de producción de regalías del IV trimestre de 2019 -APROBAR al titular la póliza Minero ambiental No. AA013937, vigencia desde 8 de octubre de 2019 hasta el 08 de octubre de 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el concepto N°0015 de fecha 10 de enero de 2019 por valor ASEGURAR de \$5.070.000,00. ARTÍCULO CUARTO.- Para el cumplimiento de los requerimientos instados en los artículos SEGUNDO, se concede un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, conforme al artículo 287 de la ley 685/2001.

						Parágrafo Primero.- Vencido el plazo antes mencionado, la autoridad Minera resolverá de fondo mediante acto administrativo motivado según la causal o causales invocadas en este acto, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **09 DE ENERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta